

## SUMARIO

7	Laticiano ROBLES. Unamuno y el crimen de Malladas
49	A. GONZÁLEZ GONZÁLEZ y M. HERNÁNDEZ LÓPEZ. El Informe de la familia (Cáceres)
61	M. DOMÍNGUEZ JAZARRO. La investigación en la provincia durante el siglo XIX
73	Textos reales inéditos de Pedro Cabra (Edición de Manuel CABRERO ARALÓN II)
121	Manuel MANAS NÚÑEZ. La familia de los señores de la provincia de Cáceres
131	J. M. RIBERO MARTÍN. A. PÉREZ MARTÍN. Investigación de un caso
141	Indice sobre la dimensión de los trabajos en la provincia de Cáceres

## Unamuno y el «Crimen de Malladas»

Resolviendo los miles de papeles que Unamuno fue guardando a lo largo de su vida (sólo en cartas recibidas llegan casi a unas quince mil), tropecé cierto día con el Informe que le remitieron sobre el llamado «Crimen de Malladas», ocurrido en la madrugada del 15 de julio de 1915, en el caserío de la Panera, en Malladas, término de Moraleja, provincia de Cáceres<sup>1</sup>. Crimen en el que resultaron muertas cuatro mujeres y un criado, portugués, que falleció pocos días después, y del que sólo se salvó una niña de cuatro años, tras haber sido herida también.

Los años fueron pasando y el crimen entró en la lenta burocracia, sin que se aclarasen los hechos. Tres años más tarde, el 23 de septiembre de 1918, Manuel Telo, comandante del batallón de Fuerteventura n. 22, y abogado, le remitía a Unamuno, desde Cáceres, el Informe que aquí editamos, con esta breve nota:

### «APUNTES SOBRE EL "CRIMEN DE MALLADA" (CACERES)

Al docto catedrático D. Miguel de Unamuno, con la súplica de que estudie estos apuntes, y, si, como este humilde defensor, cree ver clara una tremenda injusticia, acude a su enmienda con su poderosa voluntad, clara inteligencia y probado amor al débil.

Manuel Telo.

Cáceres 23 Sebpre. 12918»<sup>2</sup>.

1 Salamanca, Museo de Unamuno, 4.1.2/24, 37 fols.

2 Idem.



En otra carta posterior, del 2 de noviembre del mismo año, podemos leer:

«Cáceres a 2/11/18

Sr. D. Miguel de Unamuno

Respetable señor: por los disgustos de Malladas salgo mañana para la isla de Fuerteventura, adonde he sido destinado voluntariamente, para evitar el choque violento y de resultados contraproducentes para mí, que por momentos veía acercarse, sin fuerzas de ningún género en que apoyarme para resistir tan poderoso empuje, como forastero que era en la localidad y encima ligado por la carrera militar, que siempre ciñe mucho el campo de la defensa.

Esa es la razón por la cual me veo privado del honor de poder conferenciar con V., como le tenía pedido en unión de mi compañero Díaz López, el que queda encargado de la campaña en Cáceres y dispuesto a ir a Salamanca en cuanto V. se lo indique.

Yo me permito suplicarle una vez más que no se desampare a esos infelices, víctimas de una de las felonías más grandes que pueden concebirse.

Yo poco puedo, pero veo tan claro todo lo ocurrido, que consideraría un gran deshonor para mí el, con mi silencio o inactividad, ser cómplice de una de las más grandes villanías realizadas para salvar culpabilidades de otros.

En mi nuevo destino y siempre, sabe que puede contar con un muy atento servidor.

q.b.s.m.,

Manuel Telo.

Comandante del batallón de Cazadores de Fuerteventura n.º 22 y abogado

Isla de Fuerteventura.<sup>3</sup>

José Díaz López, natural de Madrid, pero afincado desde niño en Badajoz, en cuyo Instituto General y Técnico obtuvo el título de bachiller

3 Idem, T. 1, 45.

el 24 de junio de 1901, había estudiado en Salamanca las carreras de Filosofía y Letras y Derecho, en donde se licenció en 1906, teniendo a Unamuno como profesor de griego y rector de la Universidad<sup>4</sup>.

Manuel Telo y José Díaz López no dudaron en acudir a Unamuno, como tantos otros lo hicieron también por otros motivos, para que con su autoridad y peso moral interviniera en el caso.

El 15 de agosto de 1918 Unamuno se hallaba a la sazón en Zaragoza, desde donde escribe a su hijo Fernando<sup>5</sup>. Va camino de la Maladeta, a 2.230 metros sobre el nivel del mar, donde le encontramos el 21 del citado mes. Desde allí escribe una postal a su hijo Rafael<sup>6</sup>. El 24 estaba en Benasque y el 28 en Castejón de Sobrarbe, según le cuenta a su esposa Dña. Concha<sup>7</sup>, para regresar pocos días después a su casa de Salamanca. Ha sido ésta su salida de verano.

Unamuno está metido de lleno en los temas de España. Es en estos momentos su obsesión. No me consta que aludiera expresamente en alguno de sus escritos al crimen de Mallada, pero la reflexión sociológica está presente en él. Es el tema de la propiedad agraria, de los latifundios y de los minifundios; del terrateniente y del pobre cazador furtivo; del gañán y pegujalero humilde. Sus artículos: 'Majaderos que no majan', publicado en *Nuevo Mundo* (Madrid), 1-XI-1918<sup>8</sup>, y 'Nuestra leyenda negra', de *La Nación* (Buenos Aires), 26-X-1918<sup>9</sup>; sus lecturas de Marx<sup>10</sup>, etc., le llevan a interrogarse por las causas que pueden llevar a situaciones extremas como las del crimen de Malladas.

LAUREANO ROBLES  
Universidad de Salamanca

4 Salamanca, Archivo de la Universidad, B-14, 8 fols.

5 Salamanca, Casa Museo de Unamuno (CMU), 2.1.3.17, tarjeta postal.

6 Idem, 2.1.3.5., tarjeta postal.

7 Idem, 2.1.3.3., tarjeta postal.

8 OC, V, 1118.

9 OC, IX, 1573.

10 Cfr. OC, V, 1054, 1057, 1118, 1552, 1586.



## EL CRIMEN DE MALLADAS

### I

#### ANTECEDENTES

##### LA CALIFICACION PROVISIONAL DEL SR. FISCAL

Dice así:

1. De cinco y media o seis, a las ocho de la mañana del 15 de julio de 1915, aparecieron muertos violentamente en la casa llamada Panera, de la dehesa Malladas, término de Moraleja, Petra Fernández Amores, Jacinta González Fernández y Baltasara Sánchez Lorenzo; y gravísimamente heridos Manuel Martínez Rubela (a) el portugués, que falleció a consecuencia de las dichas heridas el 19 del mismo julio; Luciana Lorenzo, que si bien falleció el 24 del mismo mes; y el niño de cuatro años Dimas Sánchez Lorenzo, que curó a los 57 días. El hecho realizado es de lo más grave y horroroso que puede darse, pues se realizó una verdadera carnicería, según aparece de los informes médicos: y a pesar de la actividad desplegada y múltiples diligencias practicadas no pudieron hallarse motivos suficientes para acusar a determinadas personas como autores, cómplices o encubridores.

2. Estos hechos pudieran constituir cinco delitos de asesinato calificados con una de las circunstancias 1 y 5 (alevosía o ensañamiento) del art. 418 del Código Penal, y uno de lesiones graves.

3. No parece, por hoy, que los procesados hayan sido los autores del hecho procesal, o, por lo menos, no hay motivos lógicos, racionales y suficientes para acusarles, por lo que deben ser absueltos.

4. No apareciendo, por ahora, autores, cómplices o encubridores del delito, es aventurado hablar de circunstancias atenuantes o agravantes del mismo, o eximentes de responsabilidad criminal.

5. La absolución de los procesados con las costas de oficio, sin que, por no existir responsables conocidos, deba hablarse de indemnización.

##### LA CALIFICACION PROVISIONAL DE LA ACUSACION PRIVADA

1. Los procesados Gregorio Martín (a) Casangomero, Celedonio García Bueso (a) Coleta, Anselmo Moreno Rivas, conocido por Gregorio; Nica-

sio Cantero González, conocido por Lucindo, y Lucio y Jorge Bodón González, vecinos de Moraleja, de no buena conducta y cazadores furtivos; el Casangomero, Lucindo y Jorge, se pudieron de acuerdo para robar en la casa de la dehesa Malladas, término de Moraleja, aprovechando las fiestas de San Buenaventura, patrón de dicho pueblo, en cuyos días acostumbran a quedarse en la casa contadas personas, y al efecto de preparar la coartada salieron para Castilla con pretexto de segar, cuando algunos de ellos no había ido nunca a la siega y eran malos trabajadores. Salieron el 11 de julio de Moraleja, del año 1915, y estuvieron segando en término de Morasverdes, en terrenos de Eugenio Pérez Vicente, hasta el 25, en que, terminado el corte, regresaron a Moraleja, presentándose al Juzgado con un escrito de Eugenio para intentar demostrar la coartada. El día 15 de julio, como a las seis de la mañana, estuvieron en la dehesa Malladas, sorprendiendo a Manuel Martínez, llamado el portugués, criado de la casa, en el momento en que aparejaba un mulo para llevar el agua del consumo diario, dándole con una segureja un golpe en la parte posterior de la cabeza, haciéndose caer al suelo, en donde le causaron hasta 17 heridas, de las cuales falleció el 18 siguiente. Después hicieron ir, con engaños, a la cuadra, donde se encontraba la primera víctima, a Luciana Lorenzo, que se hallaba en cinta, y a Petra Fernández sucesivamente, y dándoles primero de improviso un golpe en la parte posterior de la cabeza, las hicieron caer al suelo, produciendo a la Luciana hasta 22 heridas, provocando el aborto, y a la Petra nueve, todas con segureja, y de resultas de las cuales fallecieron: la Petra, el mismo día, y la Luciana, el 24 siguiente. En otro local, llamado Panera, separado también de la casa principal, se hallaban los niños Baltasara Iglesias, Jacinta González y Dimas Lancha, de 12, 10 y 4 años de edad, respectivamente, infiriendo 7 heridas a la primera, 7 a la segunda y 3 al niño, falleciendo las niñas, en las cuales se observaba también una herida en la parte posterior de la cabeza y tardando el Dimas en curar 7 días. Entre tanto realizaban esta horrible carnicería, Celedonio García, el Coleta, estaba vigilando en una cerca inmediata para ver las personas que pudieran acercarse a la casa por el camino de Moraleja y otros fracturaron la puerta que da acceso al comedor para penetrar en las habitaciones, donde calculaban que podían encontrar dinero, violentando las cerraduras de varios baúles, cuyo contenido apareció revuelto y en completo desorden, sin que pudieran consumir su intento más que de unas 75 pts. que contenían dos huchas y un saquito, por la llegada de una pareja de la G. C., que les obligó a huir precipitadamente.



2. Los expresados hechos constituyen el delito de robo con homicidio del art. 515 y n.º 1 del 513 del Código Penal.

3. Son autores los procesados.

4. Existe la agravante 2 del art. 10 del Código Penal (alevosía).

5. Procede la pena de muerte, con las accesorias, en caso de no ejecutarse, que determina el art. 53 y las costas.

#### VARIACION Y CONDENA

En el acto del juicio el Sr. letrado defensor de la acusación privada modificó conclusiones con la variación substancial de no apreciar agravantes, por lo cual, visto el veredicto de culpabilidad del Jurado, el Tribunal de Derecho condenó a los cinco procesados a cadena perpetua.

#### EL CROQUIS DEL CASERIO DE MALLADAS

A continuación se acompaña el croquis del caserío de Malladas, donde se cometieron los hechos, copiado del que obra en el sumario al folio 277.

#### NOTAS IMPORTANTISIMAS

Siempre que en estas cuartillas figuren números entre paréntesis se refieren a los folios del proceso de donde el dato está tomado.

Al citarse días, sin mes ni año, nos referimos a los del mes de julio de 1915, en cuyo día 15 se cometió el crimen.

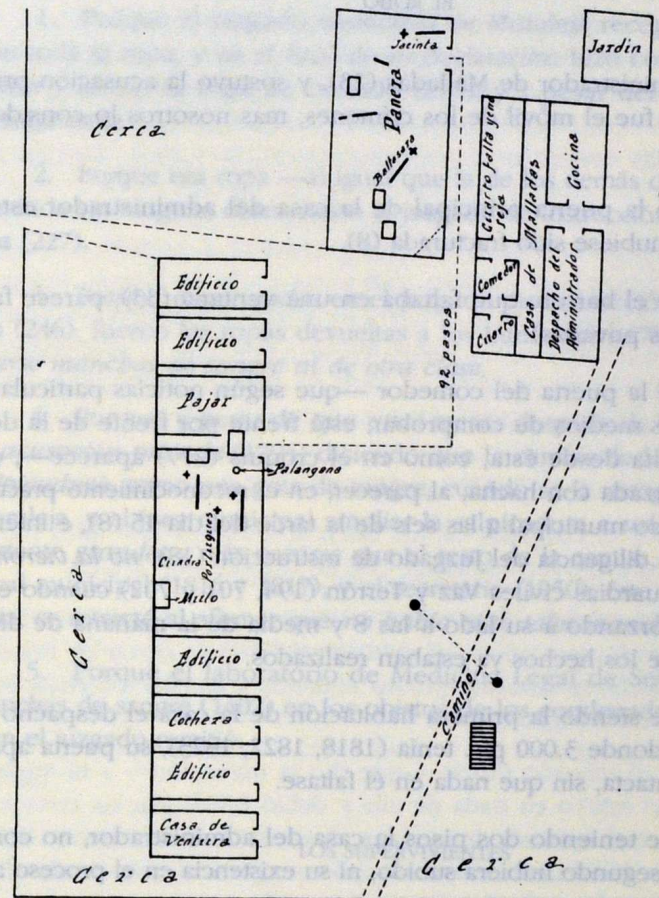
#### II

#### CARGOS SUBSTANCIALES CONTRA LOS CONDENADOS

##### MALA CONDUCTA

Se les acusa a los condenado de mala conducta:

### Caserio del crimen





Uno sufrió una condena de 125 pts. de multa, hace 19 años, por hurto frustrado de una cuartilla de bellotas valorada en cinco reales, más tres correctivos, en juicio de faltas, por infracción de la ley de caza.

Otro sufrió un correctivo, en juicio de faltas, por infracción de la ley de caza. Los otros tres *nunca* han sufrido correctivo alguno.

#### EL ROBO

Dijo el administrador de Malladas (23), y sostuvo la acusación privada, que el robo fue el móvil de los crímenes, mas nosotros lo consideramos inverosímil:

1. Porque la puerta principal de la casa del administrador estaba abierta sin que hubiese sido fracturada (8).

2. Porque el barrote que faltaba en una ventana (33), parece faltó siempre (noticias privadas).

3. Porque la puerta del comedor —que según noticias particulares, que no tenemos medios de comprobar, está frente por frente de la de la calle, y no oculta desde ésta, como en el croquis (277) aparece—, que consta como forzada con hacha, al parecer, en el reconocimiento practicado por el juzgado municipal a las seis de la tarde del día 15 (8), e intensamente, según la diligencia del Juzgado de instrucción (18), *no la vieron* en tal estado los guardias civiles Vaz y Terrón (194, 701 y 702) cuando ellos estuvieron almorzando a su lado a las 8 y media de la mañana de dicho día, hora en que los hechos ya estaban realizados.

4. Porque siendo la primera habitación de la casa el despacho del administrador, donde 3.000 pts. tenía (1818, 1822, 1823), su puerta apareció cerrada e intacta, sin que nada en él faltase.

5. Porque teniendo dos pisos la casa del administrador, no consta que nadie a el segundo hubiera subido, ni su existencia en el proceso aparece.

6. Porque siendo numerosas las viviendas de Malladas inmediatas a la del administrador, en ninguna de ellas faltó nada.

7. Porque aparecieron las madres agrupadas en un local, y las hijas en otro, a 92 pasos.

#### LA SANGRE

Se acusó a Lucindo de tener manchas de sangre en la camisa que llevaba puesta cuando se presentó; ello no es verosímil:

1. Porque el juzgado municipal de Moraleja recogió dicha camisa, con toda la ropa, y en el final de su declaración hizo constar que se *examina y recoge* la ropa de Lucindo (215); y a pesar del examen no hizo constar nada.

2. Porque esa ropa —al igual que la de los demás condenados— fue remitida sin ninguna observación al juzgado de instrucción por el de Moraleja (227).

3. Porque *examinadas* en el juzgado de instrucción, según diligencia (246), fueron las ropas devueltas a los interesados (710), por *no apreciarse manchas de sangre ni de otra clase*.

4. Porque, a pesar de que *once* meses después de los hechos, salió la *acusación privada* (1794) diciendo que la camisa de Lucindo tenía una *salpicadura*, como una gota de sangre, cuando se la recogió el juzgado de Moraleja, y el juez municipal ampliar la salpicadura a *una o dos* manchas bastante *grandes* y más oscuras que el resto de la camisa, y confirmarlo el fiscal municipal (1816 y 1817), y el secretario (1950), éste, en el acto de la vista, se retractó al afirmar que *no había visto tales manchas*.

5. Porque el laboratorio de Medicina Legal de Sevilla no apreció manchas de sangre (1402) en los objetos de los condenados que a su examen el juzgado remitió.

#### LOS SUPERVIVIENTES

Fueron los supervivientes del crimen: Manuel Martínez (a) el portugués, Luciana Lorenzo y el niño Dimas. Los dos primeros murieron a los pocos días de los hechos, y el tercero vive aún.



Manuel, según más adelante se verá, parece acusaba, por palabra hablada, a Callejo y compañía, que no son de los condenados.

Dimas acusa, también por palabra hablada, a un Lucio, que nada indica sea de los condenados, según se irá viendo.

Luciana —según un atestado levantado por el Sr. capitán Sabido a las 21 horas del 19 de julio de 1915— acusaba por signos a los condenados Jorge y Lucindo; y lo relata en la siguiente forma: que al capitán (148) se le ocurrió avistarse con el médico titular de Moraleja para suministrar a Luciana un medicamento por el cual se reanimara y pudiera declarar. El médico le dio una inyección de una ampolla de aceite alcanforado seguida de otra de 300 gm de suero Hayem, con los que aquélla se reanimó hasta el punto de conocer, aunque *vagamente*, a las personas que la rodeaban, oír y darse perfecta cuenta de las preguntas que se le hacían, *a juicio del facultativo*.

Aprovechando un momento de *relativa* lucidez y avisado el médico de referencia se personó el capitán, con el teniendo de Hoyos, y con el administrador de Malladas, y, al conocer al último, Luciana se incorporó en el lecho. Se le preguntó si la había herido Ignacio, a lo que contesto *con la cabeza* en sentido negativo; ¿y Jorge ha sido?, entonces hizo señas afirmativas; ¿y Pedro?, contestó negativamente; ¿y Lucio?: ante esta pregunta hizo medio movimiento afirmativo de cabeza y se quedó como dudando, terminando la afirmación al preguntársele que si era Lucindo.

Nosotros, por el conjunto de los hechos, creemos que tales movimientos de cabeza *eran inconscientes*, por las razones que siguen:

1. Porque Luciana tenía *veintidós* hachazos en la cabeza, suficientes, *cada uno de por sí*, en opinión del médico titular, para privar de conocimiento; cuyas heridas se detallan, por su situación y longitudes, en la figura que a este apartado sigue (1074).

2. Porque el referido titular —que dio la inyección— y el médico forense —que no estuvo en nada de ella y debió firmar por un error esta parte— dicen que el sensorio de Luciana, después de la inyección (1074), *era turbio y obnubilado*, al redactar un informe general que, mucho después de los hechos, les ordenó redactar el juzgado.

3. Porque Luciana tenía las siguientes *fracturas completas* de huesos de la cabeza, según la diligencia de autopsia practicada por el propio titu-

lar que dio la inyección (188): borde y cara orbitaria del frontal, hueso hunguis, canal lagrimal, maxilar superior en sus apófisis ascendentes, hueso nasal y malar del lado derecho, frontal en su parte media y superior, parietal derecho parte media lado derecho, parietal izquierdo en su ángulo entero superior, parietal, temporal y lado izquierdo del occipital; malar, maxilar superior y maxilar inferior del lado izquierdo. Asimismo se observa una fractura indirecta en forma de cisura que cruza toda la bóveda craneana, dirigida de adelante atrás y de izquierda a derecha.

4. Porque el referido médico, en su informe de autopsia de Luciana, dice (188) que abierta la cavidad craneal se observa: un foco purulento bastante extenso en la extremidad anterior de la cisura interhemisférica, extremidad frontal de los hemisferios y primera circunvolución frontal y otro pequeño foco en la región occipital, que interesa algunas de las circunvoluciones occipitales. La dura mater, fuertemente inyectada en arborizaciones muy manifiestas, en especial hacia la parte posterior y laterales, cerebro y cerebelo inyectados, grandes coágulos de sangre en los senos, especialmente hacia la cisura de Rolando, surco interparietal y cisura de Silvio, serosidad sanguinolenta en los ventrículos, y el tejido encefálico presenta fibras y capas celulares desorganizadas, con extravasaciones sanguíneas; pero donde la dislaceración de la sustancia nerviosa es considerable es en el plano encefálico correspondiente a la región occipito-temporo-parietal izquierda, en donde el movimiento esquiroso de los huesos ha transformado dicha sustancia en una especie de *papilla* sanguinolenta mezclada con grandes coágulos de sangre.

5. Porque es moderna teoría científica el que en la región que en el número anterior se dice convertida en *papilla* radican los centros de la vista, del oído y de la palabra *mímica*, de quienes no sean zurdos, cual a Luciana parece ocurría; y por ello, seguramente, un perito ilustradísimo de la defensa llegó a exclamar, en el acto de la vista, que si no fuese por la calidad de quien sostenía la conciencia de Luciana habría que negarla en redondo.

6. Porque el día 15 quiso el juzgado (11) recibir declaración a Luciana y no pudo ésta contestar ni aun con monosílabos debido a la extrema gravedad en que se encuentra.

7. Porque el médico titular, en declaración (52) del 17, afirma que el estado general de Luciana es gravísimo a consecuencia de la terrible con-



moción sufrida por tan numerosos traumatismos, unido a la gran pérdida de sangre y al abandono en que se encontró desde las primeras horas del día, en que debió ser lesionada, hasta las primeras de la noche, en que pudo prestársele auxilio.

8. Porque al día siguiente de la anterior declaración —o séase el 13— vuelve a declarar el titular, y afirma: que Luciana continúa en el mismo estado, comenzando a declarársele la infección de las heridas.

9. Porque al día siguiente —el 19— declara nuevamente y dice dicho médico: Luciana se encuentra en peor estado que en el parte anterior, habiéndose aumentado la fiebre y demás síntomas de infección (90); siendo en este día cuando dice el médico haberle dado la inyección.

10. Porque el marido y el hijo de Luciana no conocían ni de vista a Jorge y Lucindo (225), por ser forasteros los primeros, y es lo lógico que a Luciana le pasase igual, pues también era forastera.

11. Porque el titular admite en su informe general (1074) que las heridas de la figura que a este apartado sigue y que tienen los números X, XII, XIII, XIV, XV y XVI pudieran haber sido producidas por un zurdo, y ninguno de los condenados lo es, aunque parece que sí otros que llegaron a estar encartados en el proceso, aunque sin sentarse en el banquillo, y parientes suyos.

12. Por la poderosísima razón de que los condenados estaban a diez y ocho leguas del lugar de los hechos cuando éstos ocurrieron, según luego se verá.

No consta que Luciana fuese preguntada sobre el resto de los condenados —cuando la inyección—, ni por los Callejos —que luego veremos se dice acusaba el portugués y motivó la detención de éstos el 17.

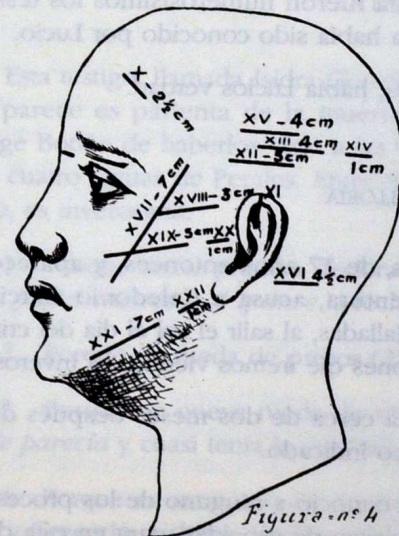
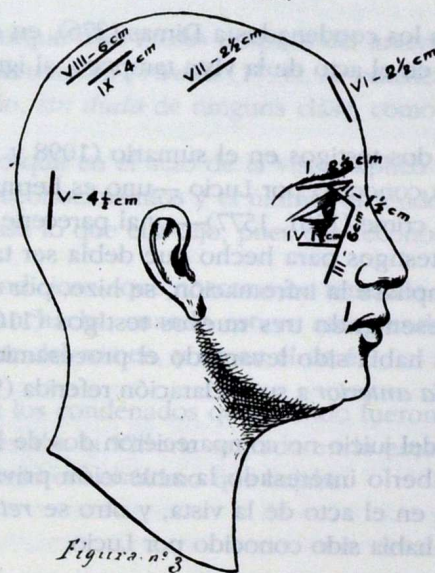
D I M A S

Es un niño sobreviviente de la catástrofe de Malladas, herido en ella, y que cuatro años entonces tenía.

Dijo este niño, siempre, haberle herido un sujeto llamado Lucio.

REPRESENTACION GRAFICA DE LAS HERIDAS DE LUCIANA

Luciana Lorenzo



Línea en encarnado = heridas  
 Línea en verde ---- erosiones  
 Numeración azul : : : de orden  
 Numeración negra - - - centímetros



Se acusa al condenado Lucindo de ser Lucio y por este nombre ser conocido, mas no es así:

1. Porque el padre de Dimas (225) supone que su hijo no conocía a Lucindo, cual a él le ocurría.

2. Porque presentados los condenados a Dimas (276), en el período sumarial, no los conoció, ni en el acto de la vista tampoco, al igual que su padre.

8. Porque sólo hubo dos testigos en el sumario (1098 y 1099) que sostuvieran que Lucindo era conocido por Lucio —uno es hermano de un inculpado y detenido por el crime (1561, 1577)—, y al parecerle al Sr. juez de instrucción muy pocos testigos para hecho que debía ser tan notorio (1108) y ordenar que se ampliase la información, se hizo, por el juzgado municipal de Moraleja, presentando tres nuevos testigos (1109, 1110 y 1111), de los que a dos les había sido levantado el procesamiento como inculpados del crimen, *el día anterior* a su declaración referida (504 y 861).

4. Porque en el acto del juicio no comparecieron dos de los testigos de referencia —por no haberlo interesado la acusación privada—, y a uno de ellos renunció ésta en el acto de la vista, y otro se *retractó*, afirmando que Lucindo nunca había sido conocido por Lucio.

5. Porque en el acto de la vista fueron numerosísimos los testigos que reconocieron que Lucindo nunca había sido conocido por Lucio.

6. Porque según luego veremos, había Lucios verdad.

#### LA VILLORIA

Esta testigo, vecina de Cilleros, de 17 años entonces, y aparece ser sobrina del guarda de Malladas Ventura, acusa a Celedonio García de haberlo visto al lado de la casa de Malladas, al salir el sol el día del crimen, lo cual, aparte de otras muchas razones que iremos viendo, es inverosímil:

1. Porque no lo declaró hasta cerca de dos meses después de los hechos (1283), a pesar del parentesco indicado.

2. Porque vistos de frente no conoció a ninguno de los procesados (1271), y necesitó pedir que se volviesen de espaldas, para en esta dispo-

sición diciendo que *creía* que era Celedonio, *por el aire con que había dado la media vuelta*, entre otras razones que no especifica.

3. Porque en nuevo reconocimiento (1346) señala a Celedonio como que *le parece es, sin que pueda asegurarlo*.

4. Porque *diez* meses después del anterior reconocimiento, *a instancia de la acusación privada* (1794), se practica uno nuevo, y en él señala a Celedonio, *sin duda* de ninguna clase, como el que vio en Malladas.

5. Porque en el acto de la vista explicó esa *contradicción* entre los primeros reconocimientos y el último, diciendo que el juzgado de instrucción no puso lo que ella dijo, pues ella reconoció siempre sin dudas.

Hay indicios —que nosotros no tenemos medios de comprobar— de que esta muchacha, cuando estuvo recogiendo baleo en Malladas, fue al día siguiente del crimen, y no en el de él.

Dicen los condenados que cuando fueron a ser reconocidos por primera vez estaba la Villoria sentada en la escalera por donde pasaron, y que Celedonio era el último que bajaba.

#### LA LARGA

Esta testigo, llamada Isidra González (a) la Larga, vecina de Perales, y que parece es parienta de la muerta Luciana, acusa a Gregorio Martín y Jorge Bodón de haberlos visto a las 9 de la mañana del día del crimen, a unas cuatro leguas de Perales. Entre otras muchas razones que se oponen a ello, es inverosímil:

1. Porque en su primera declaración (270) dice *que no podía precisar si fue el catorce o el quince* la fecha del encuentro.

2. Porque en rueda de presos (274) dice *que le parece eran*.

3. Porque en nueva rueda de sólo los cinco condenados (275) dice *que le parecía* y cuasi tenía la seguridad.

4. Porque en un nuevo reconocimiento de sólo los dos condenados, Jorge y Gregorio, aislados, repitió (554) que le parecían ser los que vio.



5. Porque en un reconocimiento por la vez, dijo (556) que le *parecía* era Jorge el que la habló el día del crimen, *pero sin poderlo asegurar terminantemente*.

6. Porque un años *después*, en un nuevo reconocimiento —a instancia de la *acusación privada*— señaló (1910), de una manera *fija y cierta* a los que antes no había podido así señalar.

7. Porque en el acto de la vista explicó la *contradicción*, hechando la culpa —igual que lo hizo la Villoria— al juzgado de instrucción, que dice puso los tres primeros reconocimientos sin ser ciertos, pues no se verificaron.

#### EL LAGARTO

Este testigo, llamado Isidoro Hernández (a) el Lagarto, vecino de Moraleja, soltero y de 41 años de edad, entonces, acusaba a dos de los condenados de haberlos visto al lado de la casa de Malladas en la hora del día del crimen, lo cual, aparte de otras razones, es inverosímil:

1. Porque Lagarto se pasó, según él, la noche del 14 en los bailes, y, sin dormir (75), se fue al amanecer a coger pasto a la finca Chapotales, montado en una burra, porque su madre le riñó.

2. Porque dice que se durmió sobre la burra y ella le llevó a Malladas (75 y 78), despertando con Jorge Bodón a unos *cuatro* pasos, con un hacha terciada al brazo izquierdo y que trataba de ocultar, y con manchas de sangre en la pechera, sin que le hablase más que por *señas*, para que se retirase, indicándole que si no lo hacía lo acometería, por lo que se retiró y tomó de nuevo el camino que había perdido.

3. Porque cuando momentos después del hecho anterior —que dice— se encontró Lagarto con una pareja de la G. C. (un guardia dice que lo vieron y dijo adiós— [701], el cabo dice él no lo vio [702]), no les dio cuenta de lo ocurrido, porque iba *distraído e impresionado* (141).

4. Porque cuando por la tarde se encontró al pueblo que iba a Malladas, por lo ocurrido, declara (141) que *no habló* con ninguna de las personas que iban a Malladas y no dijo nada por *ignorancia*, y en declaración posterior (1902) afirma que, al encontrárselos, *preguntó* qué ocurría, *diciéndole* de una manera vaga lo que había ocurrido de muertos y robo.

5. Porque a pesar de afirmar que enteró a su madre de algo de lo ocurrido (141), ésta dice que *sólo* le dijo (245 y 695) lo de haber entrado dormido en Malladas.

6. Porque habiendo dicho terminantemente (78) que en Malladas *solamente* vio a Jorge Bodón, sin que viese a *ninguna* otra persona, unos 15 días después afirma (217) que por *miedo* no dijo antes que también vio al condenado Celedonio García, a quien conoció perfectamente.

7. Porque en la cárcel de Coria, donde estaba para un careo, dijo a su jefe (1335) que él *no vio* a nadie en la mañana del 15 en Malladas, y sí sólo, al volver la burra, a uno que *parecía* Celedonio García.

8. Porque el día 26 de septiembre de 1915 declaró Lagarto ante el juzgado de instancia (1333), que no podía ratificarse en sus declaraciones anteriores, porque él *no vio* a Jorge en Malladas con un hacha y manchas de sangre, ni en su plaza a persona *alguna*, y sí *sólo* cuando se marchaba a uno que le *pareció* Celedonio, por el modo de andar, *sin que pueda asegurarlo*; y que declara la verdad para descargar la conciencia.

10. Porque *diez* meses después de lo anteriormente declarado por Lagarto, éste se *vuelve atrás* (1902), al declarar de nuevo a instancia de la *acusación privada*, afirmando tener la completa *seguridad* de que vio a Celedonio, y que al volver la burra vio a otro que *creo* era Jorge, sin que pueda fijar las prendas que este vistiera (antes afirmó eran pantalón de pana oscura y blusa azul [78]).

11. Porque Lagarto dijo al abogado de Moraleja D. Pedro Felipe Gutiérrez (según éste declaró en el juicio), que él *no había visto nada*.

12. Porque el Sr. Teniente de la G. C. de Hoyos declaró en el juicio que, al empezar el interrogatorio de Lagarto, éste negaba haber visto a nadie en Malladas, pero ante las reflexiones que se le hicieron, manifestó haber visto a Jorge.

13. Porque en el acto de la vista acusó de haber visto en Malladas el 15 a Jorge y Celedonio.

14. Porque momentos después, en el mismo acto de la vista, a preguntas de los defensores, *negó terminantemente* haber visto a Jorge y que sólo vio a uno que le *parecía* Celedonio; y que si antes dijo otra cosa en el atestado es porque la G. C. le había entontecido y lo puso.



15. Porque en el acto de la vista, Lagarto *no supo explicar* la inversión de diez horas del día 15, de las transcurridas de las 4 de la mañana a las 8 de la noche.

El Lagarto no estuvo procesado.

Según la prensa local, el Lagarto quiso suicidarse el día del juicio.

NO HAN EXISTIDO NI EN EL SUMARIO NI EN EL JUICIO  
MAS PRUEBAS SUBSTANCIALES DE CULPABILIDAD

### III

#### PRUEBAS DE INOCENCIA

##### 34 DECLARACIONES

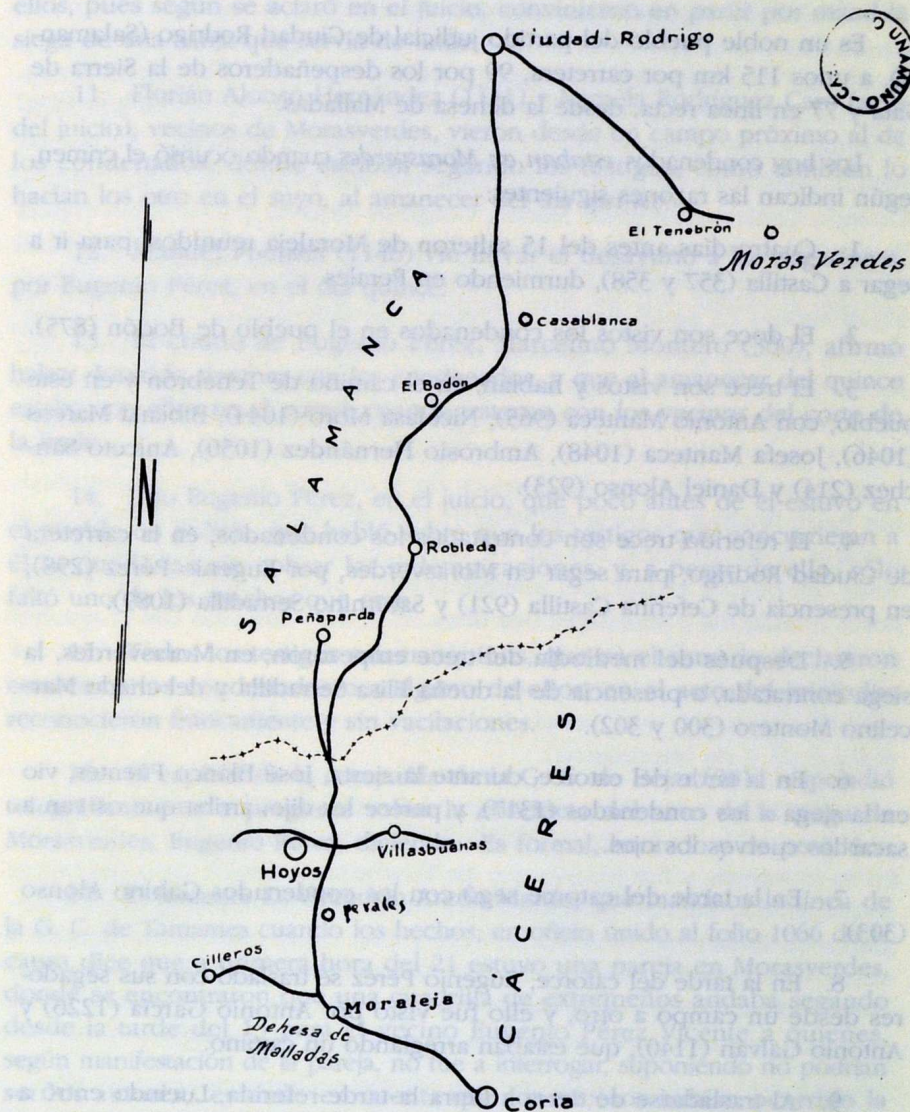
Al pedir prueba el fiscal, en su escrito de conclusiones provisionales, establece, como la primera, el examen de los procesados, de quienes dice: «que en las 34 declaraciones que prestaron están substancialmente *conformes*».

##### LA PRESENTACION

Los hoy condenados, supieron en Tamames, ciertamente, que eran acusados del crimen (359, 361, 660) a los diez días de él, y, lejos de huir, emprendieron una marcha forzada de unos 110 km en dos días, para presentarse en Moraleja a justificar su inocencia, como lo efectuaron espontáneamente, el 27 de julio de 1915, ante el alcalde, según acredita la diligencia del folio 198.

##### CROQUIS DE MALLADAS Y MORASVERDES

Para poder apreciar la gran distancia que separa ambos lugares, unimos a continuación un ligero diseño de la comarca comprendida entre Malladas y Morasverdes, suficiente a formarse idea de las mismas.





Es un noble pueblo del partido judicial de Ciudad Rodrigo (Salamanca), a unos 115 km por carretera, 99 por los despeñaderos de la Sierra de Gata y 77 en línea recta, desde la dehesa de Malladas.

Los hoy condenados *estaban en Morasverdes* cuando ocurrió el crimen, según indican las razones siguientes:

1. Cuatro días antes del 15 salieron de Moraleja reunidos, para ir a segar a Castilla (357 y 358), durmiendo en Perales.
2. El doce son vistos los condenados en el pueblo de Bodón (875).
3. El trece son vistos y hablan, en el camino de Tenebrón y en este pueblo, con Antonio Manteca (965), Nicolasa Moro (1044), Bibiana Marcos (1046), Josefa Manteca (1048), Ambrosio Hernández (1050), Aniceto Sánchez (214) y Daniel Alonso (923).
4. El referido trece son contratados los condenados, en la carretera de Ciudad Rodrigo, para segar en Morasverdes, por Eugenio Pérez (298), en presencia de Ceferina Castilla (921) y Saturnino Serradilla (1089).
5. Después del mediodía del trece empezaron, en Morasverdes, la siega contratada, a presencia de la dueña Elisa Serradilla y del criado Marcelino Montero (300 y 302).
6. En la tarde del catorce, durante la siesta, José Blanco Fuentes, vio en la siega a los condenados (1317), y parece les dijo: arriba que os van a sacar los cuervos los ojos.
7. En la tarde del catorce segó con los condenados Gabino Alonso (303).
8. En la tarde del catorce, Eugenio Pérez se trasladó con sus segadores desde un campo a otro, y ello fue visto por Antonio García (1226) y Antonio Galván (1140), que estaban arreglando un camino.
9. Al trasladarse de tierra a tierra la tarde referida, Lucindo entró a comprar tabaco en el estanco (1139), siendo reconocido en el acto del juicio por la estanquera.
10. El día *quince* (el del crimen), los vecinos de Morasverdes José Hernández Grande (943) y José Manuel Galván (304 y 941), al levantarse

el sol, vieron desde un campo colindante a los condenados y hablaron con ellos, pues según se aclaró en el juicio, convinieron en partir por mitad la siega de una zanja que servía de linde.

11. Florián Alonso Hernández (1141) y Micaela Rodríguez Caro (acto del juicio), vecinos de Morasverdes, vieron desde un campo próximo al de los condenados, donde estaban segando los testigos, como también lo hacían los otros en el suyo, al amanecer del día *quince*.

12. Manuel Fuentes (1146) vio llevar el desayuno a los segadores, por Eugenio Pérez, en el día quince.

13. El criado de Eugenio Pérez, Marcelino Montero (300), afirmó haber dormido siempre con los condenados, y que al amanecer del quince estaba con ellos en el corral, cuando trataron con los vecinos del corte de la linde.

14. Dijo Eugenio Pérez, en el juicio, que poco antes de él estuvo en el pueblo un policía, que habló sobre que los testigos que concurrían a él se quedarían sin cobrar las indemnizaciones, y, a pesar de ello, sólo faltó uno de los muchos que eran.

15. Todos los testigos salamanquinos, que en el sumario declararon conocer a los condenados o a alguno de ellos, en el acto del juicio los reconocieron francamente y sin vacilaciones.

16. El capitán de la compañía de la G. C. de Béjar (981) respondió telegráficamente a pregunta sobre la conducta del amo de la siega de Morasverdes, Eugenio Pérez, diciendo: «Es formal, honrado y de posición».

17. El teniente D. Gregorio Antón Martín, que mandaba la línea de la G. C. de Tamames cuando los hechos, en oficio unido al folio 1066 de la causa dice que a primera hora del 21 estuvo una pareja en Morasverdes, donde se encontraron que una cuadrilla de extremeños andaba segando desde la tarde del 13 para el vecino Eugenio Pérez Vicente a quienes, según manifestación de la pareja, no fue a interrogar, suponiendo no podrían ser los autores, teniendo en cuenta que los sucesos habían ocurrido la madrugada del 15, y sin saber si eran o no de Moraleja salieron para el pueblo de Diosleguarde.

18. El Sr. capitán de la compañía de la G. C. de Béjar, en oficio que obra unido en el sumario al folio 1038, dice textualmente lo que sigue: En



cumplimiento a cuanto se interesa por el Sr. juez de instrucción especial de esa ciudad, tengo el gusto de participar a V. que según los informes adquiridos por el jefe de la línea de Tamames, Eugenio Pérez Vicente, y su esposa, Elisa Serradilla Señoran, vecinos de Morasverdes, con su honradez, formalidad y posición so de lo mejor de aquel pueblo. A Gabino Alonso Pérez y Marcelino Montero García también se les conceptúa de buenas condiciones. Los vecinos de Moraleja, de esa provincia, Jorge Bodón, Lucindo Cantero, Gregorio Martín, Gregorio Moreno y Celedonio García llegaron a la taberna de Aniceto Sánchez García en Tenebrón de 8 a 9 del día 13 de julio último en la que almorzaron habiendo estado en su compañía el vecino de aquel pueblo Ambrosio Hernández López y un tal Arsenio, de Muñoz, pastor de ganado vacuno bravo; a este último se le cree formal y a el Ambrosio algo infeliz y bastante aficionado a la bebida. Los cinco sujetos, después de almorzar, salieron de diez a once diciendo que iban a segar a Morasverdes para Eugenio Pérez Vicente, cuyas faenas empezaron aquel mismo día después de la hora de comer y las continuaron hasta finalizar la tarde del veinticuatro, *sin haber faltado ninguno al trabajo*. A las 16 horas del día 14 vieron pasar al repetido Eugenio por cerca del pueblo y pagó del molino de Aliso acompañado de los 5 segadores cuando iba a enseñarles una tierra en el sitio conocido con el nombre de Campito y también hay quien «el día quince a la salida del sol vio en esta última finca a los expresados individuos» que andaban segando y a Marcelino Montero que recogía los haces (el resto referente a días posteriores al 24 y sin importancia).

19. Los condenados pretendían presentarse en Moraleja, ya sabedores de la acusación, sin justificantes de su estancia en Morasverdes y sólo fiados en su inocencia, y fue preciso que en Tenebrón su alcalde (se aclaró en el juicio) les convenciera del peligro que corrían en tal forma, para que recogieran un documento acreditativo (213 y 214) de su estancia en Morasverdes, y en Tenebrón, documentos que fueron expedidos con conocimiento de la acusación de que eran objeto (445), por ser la verdad e indiscutible su inocencia (testimonio de las autoridades en el acto del juicio).

#### EL MINISTERIO FISCAL

Al ir a vistilla la causa, el Sr. Fiscal de la Territorial, con *aprobación* de el del Tribunal Supremo, según consta en el rollo del sumario que obra

en la Audiencia, solicitó el sobreseimiento provisional de la causa contra los cinco condenados, por *falta de pruebas contra ellos*.

En el escrito de conclusiones provisionales, el Sr. Fiscal de la Territorial solicitó, según ya vimos, la absolución de los cinco condenados, por no aparecer que hayan sido los autores del hecho procesal o por lo menos no hay motivos lógicos, racionales y suficientes para acusarlos.

En el acto de la vista en juicio, el Sr. abogado fiscal sostuvo y defendió la *inocencia* de los hoy condenados, para los que solicitó la absolución.

#### IV

#### DIGNO DE LEERSE

#### INSOLVENCIA

Los cinco condenados son insolventes, hasta el extremo de que sus familias, en la cuasi totalidad, piden limosna para hoy poderse mantener sin el auxilio de aquéllos.

#### LA OPINION PUBLICA

Fue imbuida de tal espíritu de hostilidad hacia los condenados, por propagandas personales que parecían obedecer a una sola dirección, que desde el principio del proceso se dio por artículo de fe la culpabilidad de los cinco condenados, de cuyo error participamos los defensores hasta que conocimos el proceso.

Se hizo una suscripción pública para mantener la acusación privada; se circularon por la provincia, durante el sumario, vendiéndose en plazas y calles unas coplas en que, con todo género de datos (incluso el Lagarto), se acusaba a los condenados; y después de la sentencia se venden unas nuevas, en la comarca de Coria, relatando el juicio con evidente falsedad y malicia.



## EL JURADO

Fue compuesto por vecinos del partido judicial de Coria y tres del de Cáceres.

## LA ACUSACION PARTICULAR

Estuvo ejercitada por los maridos de dos de las víctimas, criados de Malladas, y dirigidos por un letrado de Coria, en el sumario, y por el diputado provincial del distrito y presidente de la diputación, en la Audiencia.

## ELEMENTOS DESPRECIADOS

Lo fueron:

1. Las ropas que vestían las víctimas, que no fueron recogidas ni reseñadas.
2. El no haberse aclarado en el sumario el porqué de la congestión de las partes superiores de los pulmones de Baltasara Iglesias.
3. No aparece entre los objetos recogidos como cuerpo del delito un palo *ensangrentado y roto*, recogido en la cuadra donde aparecieron heridos el portugués y Luciana y muerta Petra, cuyo palo fue presentado al juzgado (23); ni consta que tampoco se hicieran averiguaciones sobre tal extremo.
4. Tampoco aparece entre los objetos recogidos en el lugar del crimen una palangana que vio el juzgado en el reconocimiento (18), y que en su opinión contenía agua como *de haberse lavado heridas*.
5. No tuvieron vida en el sumario, hasta cuasi su terminación (1445 y 1484), unas huellas de calzado con tachuelas, en el lugar del crimen, vistas.
6. Tampoco tuvieron vida en el sumario, hasta igual fecha que las huellas de calzado, una mancha de sangre vista a dos varas del muro de Malladas, por un G. C. (1494), un guarda jurado (1445) y, según el primero, también por el administrador y otro guarda jurado de Malladas. Es opinión del G. C. que *uno de los autores iba herido*; los condenados no lo estuvieron, según lo acredita la diligencia del folio 262.

7. No se consignaron en el sumario las huellas que se notasen en el estiércol de la cuadra donde aparecieron los cadáveres, motivando ello represión del Sr. juez especial al municipal de Moraleja (550), por no haber reconocido los alrededores y para que en lo sucesivo en delitos de tanta gravedad e importancia cuide de practicar las inspecciones con todo detenimiento, a menos de conservar o hacer que se conserve todo en el estado en que se halle hasta la llegada del juez de instrucción.

## UNA PERRA DISTINGUIDA

Cuando una pareja de la G. C. llegó a Malladas sobre las 8 y media de la mañana del 15 —declara el guardia Terrón un año después de los hechos (1869)— estaba en la puerta de la casa una perra de color achocolatado oscuro, regular estatura, pelo muy fino, muy bien cuidada, blancas las extremidades de las patas en 3 o 4 dedos, la punta del rabo blanca, acorbatado el cuello en blanco, la que no quiso comer los residuos del almuerzo, demostrando estar harta y pertenecer a persona pudiente. No se ha podido aclarar de quién era esa perra, a la que también vio Constantino Martín (1432).

## EL CASERIO DE MALLADAS

Según el *Anuario del Comercio* de 1917 lo habitan 41 personas. A los efectos de estos apuntes, nosotros consideramos como formando parte del caserío las inmediatas fincas de Zugasti y Santa María, y así aparecen en el croquis que cierra este apartado.

Sin que nosotros tengamos prejuicios sobre quienes sean los verdaderos culpables, pues no es tal nuestra misión, ni disponemos de los elementos de comprobación necesarios para ello, no podemos por menos de lamentar el que se haya prescindido, cuasi por completo, de determinar en el proceso el personal de Malladas, sus viviendas, situación de cada cual el día 15; lo que por lo menos hubiere evitado el que la muerta Petra y su hija Jacinta hayan aparecido como habitantes normales de Malladas, siendo así que las referencias privadas aseguran que vivían siempre en Moraleja, de donde salieron el día anterior al del crimen, sin que conste porqué. Que hubo esa abstención lo dicen las siguientes consideraciones:



1. No hubo más detenidos en Malladas que el criado Ignacio, procesado a los 6 meses del crimen.

2. No aparecen haberse registrado las viviendas de Malladas y sus alrededores, mas que en los chozos y majadas, y eso un mes después de los hechos (oficio de 21 agosto 1915).

3. No se recogieron y examinaron los instrumentos cortantes que pudiera haber en las numerosas viviendas de Malladas, y si sólo su administrador declaró (487) que no había hechado de menos ninguno.

4. Hasta sobre el folio 2000 y octubre de 1916 no se registran los varios pozos de la finca de Malladas.

5. En la fecha del crimen parece habitaban en la finca y sus alrededores —según datos que a nosotros no nos es dado comprobar— *cincuenta y ocho* personas en edad de declarar, de las que quedaron sin prestar declaración sobre hechos bustanciales *cuarenta*.

6. De los diez y ocho que en nuestros apuntes resultan declarando, lo hicieron en las fechas que siguen; por primera vez:

Cuatro en julio de 1915.

Dos en agosto de 1915.

Tres en octubre de 1915.

Uno en noviembre de 1915.

Uno en diciembre de 1915.

Siete en el año 1916.

7. De las *veinticinco* personas que parece estaban en la finca y sus alrededores el día del crimen, sin que se hubiesen ausentado por la fiesta, declararon por primera en las fechas que siguen:

Dos en julio de 1915.

Uno en agosto de 1915.

Tres en octubre de 1915.

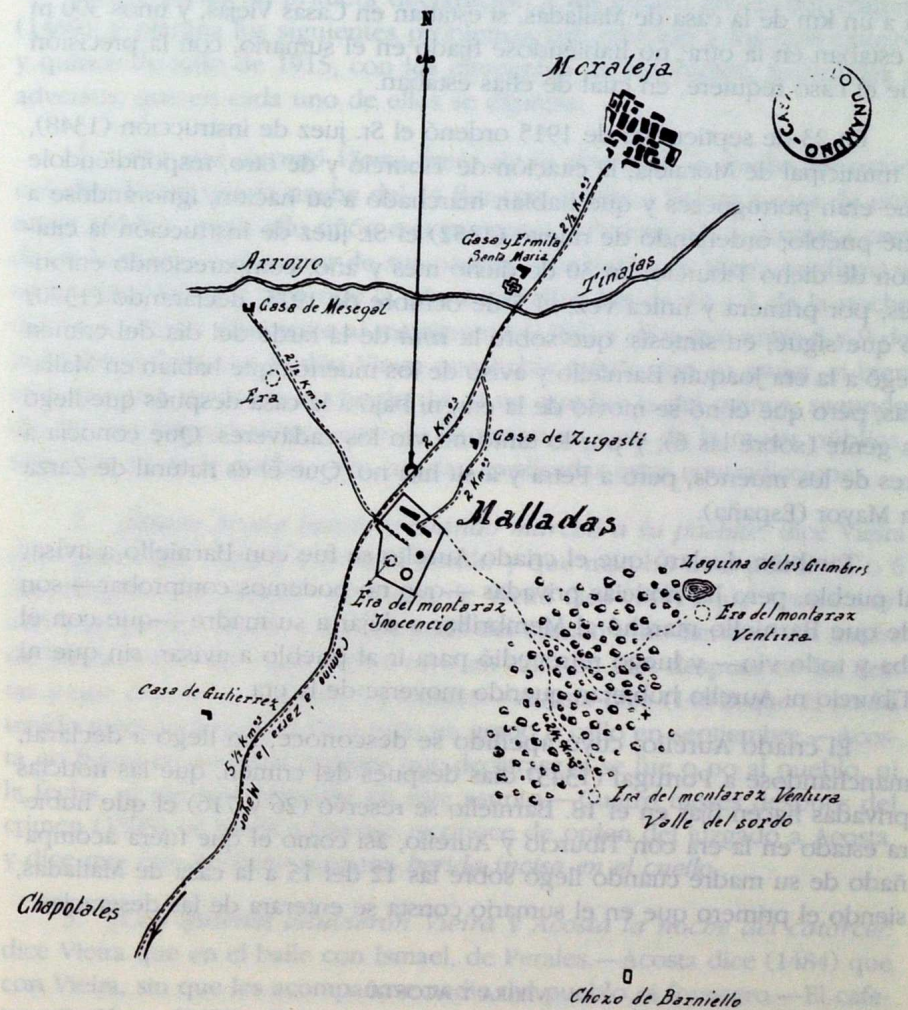
Uno en diciembre de 1915.

Dos en marzo de 1916.

Dos en noviembre de 1916.

Catorce no llegaron a declarar.

El croquis está formado por las referencias del sumario y otras privadas, por lo que adolecerá de algunas inexactitudes, que en nada cambian su valor orientador.





Es el primero un guarda de la finca y el segundo un criado del también guarda Inocencio.

Estaban el día del crimen en la era de este último (1343 y 1348), situada a un km de la casa de Malladas, si estaban en Casas Viejas, y unos 300 m si estaban en la otra; no habiéndose fijado en el sumario, con la precisión que el caso requiere, en cuál de ellas estaban.

En 23 de septiembre de 1915 ordenó el Sr. juez de instrucción (1348), al municipal de Moraleja, la citación de Tiburcio y de otro, respondiéndole que eran portugueses y que habían marchado a su nación, ignorándose a qué pueblo; ordenando de nuevo (1352) el Sr. juez de instrucción la citación de dicho Tiburcio, en 30 de dicho mes y año, compareciendo entonces, por primera y única vez, el 5 de octubre de 1915, declarando (1370) lo que sigue; en síntesis: que sobre la *una* de la tarde del día del crimen llegó a la era Joaquín Barniello y avisó de los muertos que habían en Malladas, pero que él no se movió de la era, ni bajó a la casa después que llegó la gente (sobre las 6), y por lo tanto no vio los cadáveres. Que conocía a tres de los muertos, pero a Petra y a su hija no. Que él es natural de Zarza la Mayor (España).

También declaró que el criado Aurelio se fue con Barniello a avisar al pueblo, pero las noticias privadas —que no podemos comprobar— son de que Barniello marchó al Membrillar a dejar a su madre —que con él iba y todo vio— y luego retrocedió para ir al pueblo a avisar, sin que ni Tiburcio ni Aurelio hubieran querido moverse de la era.

El criado Aurelio, cuyo apellido se desconoce, no llegó a declarar, manchándose a Portugal (1343) días después del crimen, que las noticias privadas hacen fijar en el 18. Barniello se reservó (26 y 716) el que hubiera estado en la era con Tiburcio y Aurelio, así como el que fuera acompañado de su madre cuando llegó sobre las 12 del 15 a la casa de Malladas, siendo el primero que en el sumario consta se enterara de las desgracias.

## VIEIRA Y ACOSTA

Son los apellidos de dos procesados que hubo en la causa, sin que aparezca en ella el motivo de haberse iniciado la investigación sobre los mismos, aunque parece deducirse que fue el rumor público.

Vieira era entonces de 28 años, vecino de Moraleja, casado, con penas por hurto, y habitaba casa separada de los padres con su esposa; Acosta era de 18 años, soltero, tegedor y natural de Calzadilla, aunque residiendo en Moraleja, donde habitaba en la casa de los padres de Vieira.

Vieira presta su primera declaración a los cuatro meses del crimen (1469), y plantea los siguientes problemas con relación a los días catorce y quince de julio de 1915, con los elementos de resolución, favorables y adversos, que en cada uno de ellos se expresa:

1. *¿Por qué durmió Vieira fuera de su domicilio la noche del catorce?*: dice Vieira que la noche del 14 fue con Acosta a llamar a casa de una mujer pública, y por ello riñón con su esposa, yéndose ella a dormir a casa de su hermano y él a casa de sus padres.—La mujer de Vieira confirma a su marido (1471), y dice que la riña entre ellos fue de 12 a 1 de la noche del 14.—Acosta desmiente al matrimonio (1484) y dice que entre 8 y 9 de la noche del catorce le dijo Vieira que había reñido con su mujer, si bien cree que esto no fue la noche del 14, si no que fue la del quince, segundo día de San Buenaventura, cuando llamaron en casa de la mujer pública, sobre las 12 de la noche.—No constan explicadas estas contradicciones.

2. *¿Estuvo Acosta herido y cuando marchó a su pueblo?*: dice Vieira que ignora que Acosta estuviese herido y que marchó a su pueblo 5 o 6 días después del crimen.—La mujer de Vieira dice (1471) que Acosta marchó a su pueblo muchos días después del crimen y no herido.—La madre de Vieira (1477) dice que Acosta tuvo un callo un mes después de las fiestas y que marchó a su pueblo a curarse.—Acosta dice (1484) que él no ha tenido ninguna herida, si bien tuvo un grano o callo en septiembre.—Acosta no figura en nuestros apuntes que declarase si se fue o no al pueblo, ni la fecha, ni que se ahondase en este asunto.—Cuatro meses después del crimen (1505), el médico forense reconoce de orden del juzgado a Acosta, y dice que éste no tiene ninguna *herida incisa en el cuello*.

3. *¿Con quiénes estuvieron Vieira y Acosta la noche del catorce?*: dice Vieira que en el baile con Ismael, de Perales.—Acosta dice (1484) que con Vieira, sin que les acompañase nadie del pueblo ni forastero.—El cafetero Gutiérrez (1479) afirma que Vieira estuvo toda la madrugada del catorce, hasta las 4 o 4 y media, bebiendo en una habitación de su establecimiento, sin salir de ella, con Fructuoso Zanca y otros amigos, marchándose todos clareado el día, sin que sepa adónde.—No consta en nuestros apun-



tes que se averiguase quiénes eran esos amigos, ni si entre ellos estaba el Lagarto.—Fructuoso Zanca, cuñado de Vieira, niega (1482) haber estado en el café de Gutiérrez la noche del 14, pues dice se fue a dormir desde el baile de casa Solana entre 12 e 1 de ella, dejando reunidos en el mismo a Vieira, Acosta y uno de Perales, habiendo oído que fueron luego al café de Gutiérrez, ignorando adónde a la salida de este.—Desmiente a Zanca (1481) el mozo del café Gutiérrez, Florentino Pereira, quien dice sirvió a Vieira y a Zanca a las 3 y media de la madrugada del quince una taza de café, y que se marcharon sobre las 4.—No constan en nuestros apuntes que se aclarasen esas tremendas contradicciones.

4. *¿Vieira y Acosta se fueron a dormir juntos o separados?:* dice Vieira que después de haber llamado con Acosta la noche del 14 en casa de una mujer pública, Acosta *se fue a dormir* y él continuó por los cafés hasta las 3 o las 4 de la madrugada.—Acosta lo contradice, afirmando (1484) que al acabarse los bailes fue con Vieira a la taberna de uno que fue G. C., retirándose *juntos* sobre las 3 o las 4 de la madrugada.—Amplía Vieira (1487) y dice que cree que después de haber reñido con su mujer, por haber llamado en la puerta de una mujer pública, le acompañó Acosta al café de Gutiérrez, entrando él y marchándose Acosta *solo* a dormir.—Acosta le desmiente, pues dice (1484) que esperó a Vieira en la puerta del café de Gutiérrez, de donde salió enseguida y fue cuando *juntos* marcharon a la taberna del G. Civil retirado.

5. *¿A qué hora dicen Vieira y Acosta que se levantaron el quince?:* Vieira dice que a las ocho de la mañana.—Su madre (1477) lo contradice afirmando que fue a las 12 de la mañana.—Acosta confirma a Vieira y añade que se fueron *juntos* a casa de Vieira.—La testigo Valentina (1502) desmiente a Acosta, pues dice que éste se quedó en la cama cuando se levantó Vieira y fue con ella hasta la casa de él.—Otras dos testigos citadas por Vieira en una ampliación dicen que se levantó de 9 a 9 y media.—La madre de Vieira en una ampliación (1503) dice que no sabe la hora en que se acostó, ni en la que se levantó, ni en la que salió su hijo, en la noche del 14 y mañana del 15.

6. *¿Se depuraron lo suficiente la serie de contradicciones que hemos patentizado?* Al buen juicio del lector queda la respuesta.

El padre de Vieira no declaró y parece haber muerto en el hospital de Cáceres, poco después de los hechos, de una lesión en una pierna.

Vieira y Acosta fueron presos, procesados, y no consta en nuestros apuntes que fuesen comunicados ni presentados al niño Dimas.

A los dos días de procesados (1505) el Sr. juez consideró haber desaparecido los indicios racionales de criminalidad y se les levantó el procesamiento, sin que tengamos notas de más diligencias sobre el particular.

#### CALLEJO Y COMPAÑIA

Tal es la frase que parece pronunció el herido portugués Manuel Martínez, al ser preguntado sobre quiénes fueron sus *agresores*, frase que no tuvo vida en el proceso hasta seis meses después del crimen, en que fueron a denunciarla al Sr. juez de instrucción las mujeres de dos de los condenados (1561), aunque, según luego veremos, la G. C. aclara que tal hecho fue del dominio público.

No consta en el sumario ninguna declaración del portugués; ni en nuestros apuntes el que se intentara recibirla, ni por el juzgado de instrucción, ni por el juez municipal propietario de Moraleja, que parece lo era el médico Sr. Delgado y que creemos recordar que sólo actuó el primer día, sin que sepamos las causas, ni por el juez municipal suplente Sr. Plasencia, que parece es el secretario del ayuntamiento e intervino en numerosas e importantes declaraciones y diligencias, auxiliado como secretario, por el que ya conocemos cafetero Sr. Gutiérrez.

El médico que asistió al portugués (1074), que era el titular de Moraleja que dio la inyección a Luciano, reconoce que aquél hablaba, hasta el extremo de haber explicado después de la cura el que la agresión se verificó aparejando el mulo para ir por agua.

La criada del administrador de Malladas, Isabel Martín, confirma (1590), seis meses después del crimen, ante el Sr. juez de instrucción, que el portugués, en su presencia, y cree que la de Juliana González y Andrea Ropilado, acusó como su agresor a Callejo; si bien en el acto del juicio se volvió atrás, negándolo y hechándole la culpa de aparecer en el sumario al juzgado.

La posadera Juliana, en cuya casa estaban los heridos, confirmó (1582) el que el portugués había acusado a Callejo como su agresor.



Andrea Repilado Nolasco, en 12 de enero de 1916, declaró ante el juzgado de instrucción de Coria (1563) lo que sigue: que es modista de Coria, y, cosiendo en Moraleja, la invitó la criada del administrador de Malladas llamada Isabel a que subiera con ella a ver los heridos del suceso, que estaban en la posada, a cuya puerta se hallaban, accediendo a ello y subiendo las dos y la posadera Juliana. Isabel preguntó entonces al portugués Manuel que quién le había herido, contestando éste que para qué quería saberlo, respondiendo Isabel que para que les castigasen y lo viera él cuando estuviera bueno, respondiendo él, yo morir, morir; insistió Isabel en la pregunta y entonces el portugués le pidió un vaso de leche que ella le dio y él tomó; que después volvió a preguntarle y él dijo que le dejara; así pasaron algunos minutos y como Isabel insistiera en la pregunta y le dijera que no pararía hasta que le manifestase quién le había pegado, respondió el portugués que Callejo y compañía, y preguntado por Isabel que quién era la compañía, respondió que el hermano de Callejo y el criado de Ventura.

Tres días después de la declaración anterior, vuelve a declarar Andrea Repilado ante el juzgado de instrucción (1580), y se ratifica en la anterior, añadiendo que si antes no ha hecho a la autoridad esas manifestaciones ha sido porque supo que habían preso a los Callejos y creyó que esto era debido a que Isabel lo había declarado.

Ambas declaraciones fueron firmadas por Andrea, la que en el acto del juicio se volvió atrás, hechando la culpa de lo ocurrido al juzgado de instrucción, al igual que antes lo hicieran la criada del administrador, la Larga y la Villoria.

El capitán de la G. C. de Coria, Sr. Sabido, en declaración prestada ante el juzgado de instrucción (1680) seis meses después de los hechos, dijo recordar que a raíz de los sangrientos sucesos de Malladas, entre los muchos que fueron detenidos estaban los hermanos Callejo; la detención obedeció a que el herido Manuel el portugués había manifestado poco antes de morir, según se decía de rumor público en Moraleja, que los que le habían herido eran CALLEJO Y COMPAÑIA; que éstos estuvieron detenidos, según cree, una noche y hasta por la mañana del siguiente día, en la que fueron puestos en libertad por haber acreditado y justificado los sitios en que se encontraron durante las horas de los hechos; que no se instruyó atestado sobre estos extremos, si no que fueron sometidos los hermanos

Callejo a un interrogatorio verbal, y que los mandó poner en libertad por creer *innecesario* dar cuenta al juzgado.

El cabo de la G. C., Félix Flores, declara en 16 de enero de 1916 ante el juez de instrucción, y dijo (1683): que sabe que obedeciendo órdenes del Sr. capitán Sabido fueron detenidos los hermanos CALLEJO y otro apodado el Mosca (dicen se llama Artudillo, y si es así ni ha llegado a declarar), cuyas detenciones se verificaron en virtud de haber llegado a noticias del Sr. capitán Sabido que el herido Manuel el portugués, al ser preguntado con insistencia que quién le había herido, contestó que LOS CALLEJO Y COMPAÑIA; que igualmente le consta que les fueron reconocidos sus respectivos domicilios, en uno de los cuales se encontraron dos hachas de grandes dimensiones, las que reconoció el médico en el ayuntamiento, manifestando que por sus dimensiones no era probable que con ellas se hubiera cometido el crimen; que él fue comisionado para interrogar a los detenidos respecto adonde estuvieron el 14 y 15 y después comprobar sus manifestaciones por las personas que citaran, lo que verificó el 18 por la mañana, siendo puestos en libertad al mediodía de dicho 18; que no sabe lo que se hiciera de las hachas, y que de las interrogaciones no se levantó atestado, ignorando las determinaciones que después tomara el capitán.

Coinciden con las anteriores manifestaciones las del Sr. teniente de la G. C. de Hoyos (1681) y cabo Ramos (1682).

Entre las comprobaciones practicadas por el cabo Flores no consta si se hizo la de interrogar al portugués, quien murió en la noche del día 18, o sase al siguiente de la detención de los Callejos, que según el cabo referido lo fueron en la tarde del 17.

Los hermanos CALLEJO eran entonces, de 19 años y soltero Segundo, y de 27 Juan, quien era viudo, con condena en juicio de falta por hurto (1659) y ambos no mal emparentados, alegres, cabecillas de la juventud bullanguera del pueblo, y parece que naturales de él, cuya circunstancia no concurre en tres de los condenados.

Las declaraciones de los Callejos (1570, 1597, 1636, 1637) plantean los siguientes problemas, que presentamos con todos los datos substanciales, favorables y adversos, que para su resolución existen en el proceso:

1. *¿Segundo Callejo había ya declarado por escrito cuando 6 meses después del hecho lo verificó ante el Sr. juez de instrucción?*: según él sí



(1570), hasta el extremo de que ofrecía resistencia a declarar si no se le leía, aclarando luego que fue ante los cabos de Moraleja y Coria y Sres. capitán y teniente; según el capitán sólo hubo interrogatorio verbal (1680); según el cabo Flores (1683) fue él el comisionado para interrogarle.

2. *¿A qué hora dicen los Callejos que se fueron a dormir la noche del catorce?*: Segundo dice que él a la 1 y media o las 2, a su casa y reunido con su amigo Rus, al terminar el baile de Martín.—Juan Callejo, hermano del anterior, Segundo, dice que se retiró él a su casa (la de sus padres y su hermano) a la 1 y media reunido con su amigo Ismael, de Perales.—Rus (1604) no consta en nuestros apuntes que determine hora.—Ismael *niega* haber ido a dormir el catorce con Juan Callejo (1626) y que cuando él fue a dormir con Callejo, fue en la madrugada del día diez y seis.—El cafetero Gutiérrez (1585) dice que tiene idea de haber visto a los hermanos Callejo y a Rus tomando copas en su establecimiento, ya terminado el baile, entre 3 y 6 de la madrugada del 15. Esa es la hora en que el mismo Gutiérrez —también secretario del juzgado municipal— dijo (1479) que tomaban copas en su establecimiento Vieira, Zanca y otros amigos.—Un chauffeur llamado Rojas (1621) contradice igualmente a los Callejos, pues afirma haber visto a Juan en el café de Gutiérrez después de las dos de la mañana del 14, y por última vez sobre las cuatro ya viniendo el día.

3. *¿Quiénes dicen que durmieron en casa de los Callejos la noche del 14?*: Segundo dice que cuando llegó a acostarse con Rus la noche del catorce, *ya* estaba acostado en la *misma* habitación su hermano Juan (no nombra a Ismael).—La madre de los Callejos dice (1588) que al levantarse el quince se encontró acostados a Segundo con Rus y a Juan con un forastero, siendo ésta la primera vez que Rus furmió en su casa, y que sus hijos nunca duermen fuera de ella.—Juan dice lo *contrario* que su hermano Segundo, esto es, que cuando él fue a acostarse con Ismael *ya* lo estaban Segundo y Rus.—Rus, ni afirma ni *niega* (1597), dice que no sabe si estaban acostados Juan y un forastero cuando él llegó con Segundo a acostarse.—Ismael, del pueblo de Perales, *niega*, como antes queda dicho, haber dormido con Juan Callejo la noche del 14, pues fue la madrugada del 16 (1626).—Juan Callejo, ya procesado, pide ampliación de indagatoria y dice que se retracta de la afirmación de que durmiera con él Ismael la noche del 14, y que fue en la del 15 (la siguiente al crimen).—Se carea luego a Juan Callejo con su madre (1678) y ésta insiste

en que fue la noche del 14 cuando durmió Ismael en su casa, y el hijo que no sabe si fue la del 14 o la del 15.—No se careó a Ismael con la madre de los Callejos.—El padre de Rus (1601) desmiente a la madre de los Callejos, pues dice que su hijo y Segundo se han acostado alguna que otra vez juntos, unas veces en casa del declarante y otras en casa de Segundo, en cuya afirmación le acompañan sus hijas Santa y Juana, y sabemos que la madre de los Callejos dice lo contrario.—Rus es también vecino de Moraleja como los Callejos.

4. *¿A qué hora Rus y los Callejos que se levantaron la mañana del 15?*: Segundo Callejo dice que se levantó con Rus entre 6 y media y 7 de la mañana del dicho día y sin que les llamara nadie, porque se despertaron solos.—Rus lo contradice (1604) y afirma que se levantaron entre 5 y 6 del día 15, *llamados* por la madre de Segundo.—La madre de los Callejos (1588) afirma que ella se levantó de 5 a 6 de la mañana, que Juan y el forastero quedaron acostados hasta alta mañana, y Segundo y Rus se levantaron antes.—Juan dice que se levantó con Ismael sobre las 8 y media, e Ismael ya sabemos que dice que no durmió con Juan en dicho día.

5. *¿Qué dicen Segundo Callejo y Rus que hicieron en la mañana del 15 después de levantados?*

A) Que lo primero avisar a los padres de Rus de dónde éste había dormido.—El padre de Rus lo contradice (1601) al afirmar que la noche del 14 en el baile su hijo le avisó de que iría a dormir con Callejo.

B) Luego a una huerta de Rus a dar de comer a una burra y comer ellos brevas, según Segundo, y según Rus, a comer brevas y espantar pájaros.

C) Después, según Segundo, a la barbería de Eugenio a sentarse hasta la hora de almorzar.—Rus contradice a Segundo (1604) afirmando que desde la huerta fueron a *nadar* al río, luego al puente hasta las 10 o las 11, después marcharon a *afeitarse* a la barbería de Eugenio con Segundo.—A Segundo y a Rus los contradice el barbero Eugenio (1620), quien dice recordar perfectamente que ambos estuvieron a afeitarse el catorce, y no el quince, y que en este último día estuvo él acostado desde las 6 de la mañana a las dos de la tarde.

D) Nueve días después de haber prestado su primera declaración Segundo, y seis después de haberla prestado Rus (1635), y ya presos y



procesados, piden ambos ampliación, y coinciden en retractarse, afirmando: que no es cierto que se afeitaran el quince, como habían dicho.—Que regresaron de la huerta sobre las 7 de la mañana, pasando por el puente, y se fueron a sentar a la puerta de la barbería en un leño.—Que no es cierto que estuvieran en el puente entre 10 y 11. Nada hablan de baño.

E) Citaron como testigos de la huerta y haberse sentado en el leño a varios mozos y mozas, todos de unos 20 años, y cuyas relaciones, parentescos e intimidades, hubiera sido muy conveniente fijar; son los que siguen:

Cecilia Cordero (1584) afirma haber visto a las siete de la mañana del 15 en el puente, con otros muchos, a *los hermanos* Callejo y a Rus.—Juan Callejo (1597) afirma haberse levantado a las 8 y media de la mañana del 15 y que no estuvo en toda la mañana ni con su hermano ni con Rus; así es que desmiente a esa testigo.

Clotilde Barcal (1586) afirma haber visto a Rus y a Segundo en el puente entre 9 y 10 del 15; añadiendo, es decir, Rus no recuerdo, pero Segundo sí.—Sabemos que éstos en la ampliación dijeron que a las 7 ya estaban en la plaza, si bien cierto es que la rectificación la hicieron después de haber declarado Clotilde.

Cistina Serano (1643) y Crescencia Bernabé (1644) dicen haber visto a las 7 a Callejo y Rus.

Julián Plasencia (1647) —hijo del secretario del ayuntamiento que actuó como juez— dice haber visto a Segundo y a Rus cuando él iba a comer sandía a la huerta con una hermana de Rus, al salir los primeros.—Las hermanas de Rus no dicen tales cosas (1622, 1623), cual tampoco Segundo y Rus.

Leonardo Presumido (1677) afirma que a las seis de la mañana estaban sentados Segundo y Rus en el leño de la plaza.—Sabemos que los interesados dicen que hasta las siete no regresaron de la huerta.

Felipe Alonso (1648) dice haber visto sobre las siete de la mañana del 15 sentados en un leño de la plaza a Segundo y a Rus, retirándose él media hora después y quedándose los dichos y JUAN CALLEJO.—Juan sabemos tiene dicho que se levantó a las 8 y media, no habiéndose juntado con su hermano ni con Rus en toda la mañana.

6. *¿Qué dice Juan Callejo que hizo la mañana del 15 después de haberse levantado?*

A) Que se levantó a las 8 y media, y después de almorzar marchó con Ismael a la taberna de Escolástico.—Ismael, como ya sabemos, niega haber dormido el 14 con Juan.

B) Escolástico (1645) dice que sobre las 7 y media estuvieron en su taberna Juan Callejo y Ubalco Utrera, jugando unas perrillas.—No habla de Ismael.

C) Ubaldo (1646) dice que estuvo tomando aguardiente con Juan Callejo en la taberna de Escolástico sobre las 7.—Sabemos que según Juan no se levantó hasta las 8 y media.—Añade Ubaldo que Juan iba acompañado de unos forasteros que cree son corcheros de Cañaverál.—Esos corcheros (1667) dicen: tres que no vieron a Juan Callejo en todo el día quince, y otro que lo vio pasar por delante de su casa de 9 a 9 y media.—Ismael dice (1626) que fue el día 16 cuando acompañándole Juan Callejo hablaron con los corcheros a la salida del pueblo, y que hablaron sobre el crimen de Malladas.

7. *¿Merecen crédito Rus y los hermanos Callejos en sus manifestaciones contradictorias?: no somos los llamados a decirlo nosotros.*

Malladas está de Moraleja a sobre una hora; dato muy conveniente para el cálculo de ellas.

Rus y los Callejos fueron presos, procesados, y no consta en nuestros apuntes que fuesen comunicados, ni presentados al niño Dimas.

Sobre un mes hacía que habían sido detenidos los Callejos y Rus cuando el Sr. juez (1731) dejó sin efecto el auto de procesamiento y prisión de Segundo y Rus, ya que de las declaraciones testificales se justifica que el día y hora en que se suponen cometido los hechos de autos, Segundo Callejo y Rus se hallaban en Moraleja en varios sitios y en compañía de distintas personas, por lo que no pudieron estar a la misma hora en el sitio de la ocurrencia.

Y algo después, a petición de la *acusación privada*, se dejó sin efecto el procesamiento de Juan Callejo.

Es conveniente no olvidar que la comprobación judicial del asunto de los Callejos se verificó *seis* meses después de los hechos.



Lucio es el nombre que el niño superviviente Dimas da a la persona que le hirió. Silvestre es el nombre del padre del referido niño, marido de la muerta Luciana, y criado de Malladas.

Dimas siempre acusó a Lucio, como lo prueban las declaraciones de folios 10, 15, 25, 44, 136, 363 y 1166.

Los problemas que se plantean con motivo de este niño, con sus elementos substanciales contradictorios, son los siguientes:

1. *¿La niña muerta Baltasara era hija de Silvestre y de Luciana, y su edad 12 años?:* Silvestre llega a decir que era hija suya (25), y en la partida de defunción se hace constar que es hija legítima del matrimonio (71), mas en realidad parece que no es así y que la niña se llamaba Iglesias de apellido.—Se dice que la niña era de 12 años de edad, aunque hay opiniones de que era mayor y muy bella.

2. *¿Dimas, su padre Silvestre y la muerta Luciana, que dicen esposa de éste, conocían al condenado Lucindo?:* Silvestre dijo (225) que él no los conocía y que suponía que Dimas tampoco.—Dimas no reconoce en el sumario como Lucio a ninguno de los condenados (276), y en el acto del juicio tampoco.—Silvestre dice en el juicio que no conoce a ninguno de los condenados, pues nunca los había visto, y por tanto a Lucindo (el pretendido Lucio).—Y es de creer que la muerta Luciana, que dicen su esposa, tampoco conocía ni a Lucindo ni al resto de los condenados; no en balde era forastera, como toda su familia.

3. *¿Silvestre y Dimas conocían algún Lucio?:*

A) Silvestre declaró ante el juzgado (46) que en Malladas estuvo trabajando un Lucio, de Zarza la Mayor, a quien su hijo Dimas *puede conocer bien*, toda vez que en Malladas residía el declarante con su familia.

B) Silvestre se retracta luego de lo dicho (225) y niega haber conocido en Malladas ningún Lucio, ni de Zarza ni de Moraleja.

C) Insiste Silvestre en que no conoce ningún Lucio de Zarza la Mayor (703).

D) Dos guardas de Malladas niegan haber conocido trabajando ningún Lucio en la finca, y como ello era en el acto del juicio, uno de ellos

llegó a disculparse de tal ignorancia por llevar poco tiempo en la casa, que luego aclaró eran once años.

E) El administrador de Malladas reconoció, en el acto del juicio, que en ocasiones trabajaba en Malladas un Lucio, de Zarza; al igual que el teniente de la G. C. de Hoyos, quien añadió que solía hacerlo con un yerno de malísimos antecedentes.

F) No consta que Silvestre diese explicaciones al juzgado de su enorme contradicción, ni que se le pidiese.

G) En el acto de la vista *negó* Silvestre conocer a ningún Lucio.

H) Al pedirse en la vista a Silvestre que explicase la contradicción entre su afirmación de no conocer ningún Lucio, y su declaración (46) de conocerle, hecha anteriormente, CONFESO, muy contrariado, que conocía a un Lucio, de Zarza la Mayor, a quien así mismo conocía el niño Dimas muy bien, por haber sido vecinos de chozo en el campo, pero que ESE NO PODIA SER AL QUE DIMAS SE REFERIA por llevarse muy bien ambas familias.

4. *¿Qué gestiones se hicieron en busca de Lucio?:*

a) Dos días después del crimen el Sr. juez pasa oficio al Sr. capitán Sabido para que practique indagaciones sobre todos los individuos que lleven el nombre de Lucio en la demarcación (47).

b) Tres días después del crimen el Sr. juez exhora telegráficamente al de instrucción de Alcántara, para que detenga y le remita un individuo llamado Lucio, vecino de Zarza la Mayor, con pantalón negro y gorra, COMO PRESUNTO AUTOR DE LOS ASESINATOS DE MALLADAS (200).

c) El mismo día y en igual forma (454) se exhorta al Sr. juez de instrucción de Hoyos.

d) El Sr. capitán Sabido hace constar en un atestado (74) que procedió a inquirir quien fuera un sujeto llamado Lucio, residente en la demarcación de Moraleja, en quien según comunicación del juzgado de fecha 16 recaían sospechas de que pudiera haber tomado parte en los hechos, consiguiendo averiguar que en el repetido pueblo habitaba un tal Lucindo, a quien generalmente suele llamarse Lucio, cuyo sujeto por sus malos antecedentes —no tiene penales— y reputación nada de extraño tendría que hubiera podido participar del crimen, y en su consecuencia acordó dete-



nerle, y al interrogar a su esposa supo que el ONCE salió para segar en Castilla con los otros cuatro condenados, y en vista de los malos informes que había adquirido confidencialmente sobre los cinco y sospechando que hubieran sido los autores y salido para despistar, acordó detener a sus mujeres y entregarlas al Sr. juez de instrucción, e interesar de la G. C. de Salamanca la captura de los hoy condenados.

e) No olvidemos lo consignado anteriormente sobre que la prueba demostró que Lucindo no es Lucio.

f) Contestando el guardia Flores, comandante interino del puesto de Zarza la Mayor (204), al requerimiento del Sr. juez de instrucción de Alcántara para que se detuviera a Lucio, de ZARZA LA MAYOR, responde que no hay ninguno que lleve el traje indicado; y no se detiene a nadie.

g) Requeridos por el Sr. juez de Hoyos, el teniente de esta línea y comandante de puesto, para la detención de Lucio, de Zarza la Mayor, respondieron no encontrarlo.

h) Sin que en nuestros apuntes conste que se hubiera dejado sin efecto la orden de detención de Lucio, de Zarza la Mayor, ni que se hubiera esclarecido más este asunto, se exhorta telegráficamente al Sr. juez de instrucción de Alcántara para que sea citado Lucio, de Zarza la Mayor (694), cuyo exhorto se reproduce días después (777), y se deja sin efecto luego (779).

i) Comparece a declarar un Lucio Placeres, de Zarza la Mayor (714), de 23 años, soltero, procesado por lesiones, que trabajó en Malladas, que dice no conocer a Silvestre, y que el catorce y quince de julio estuvo segando en Zapardiel de la Cañada.—El puesto de la G. C. de Zarza la Mayor informa que Lucio Placeres segó en Zapardiel, pero antes del once, en cuya fecha ya estaba de regreso en el pueblo (1200).—No consta aclarada esta contradicción en nuestros apuntes.—No volvió a declarar Lucio.—No estuvo detenido ni fue presentado al niño Dimas. No consta aclarada la fecha en que trabajó en Malladas.

j) Hay noticias privadas —que carecemos de medios para comprobar— de que Lucio Placeres no es el amigo de Silvestre y vecino de Chozo en Malladas, pues éste es de unos 50 años, casado; y debe ser así, pues el Sr. teniente de Hoyos dijo en la vista que Lucio, de Zarza la Mayor, tenía un yerno de malísimos antecedentes, así como también afirmó que com-

probó su inocencia por la información de una pareja que envió a Zarza a tal fin, cuya información no consta para nada en el proceso.

5. *¿Porqué Silvestre se fue a vivir a Castilla después del crimen?:* Porque ganaba poco (2010), dice él, aunque días después afirma (1093) que fue por miedo a las familias de los hoy condenados.

6. *¿Dónde estaba Silvestre cuando el crimen, quién le avisó de él y qui hizo?:* Estaba en la era Mesegal, a una media hora de Malladas; dijo Silvestre, primero (2010), que le avisó un tal Adolfo, NO HACIENDO GRAN CASO DE ELLO POR CREER QUE SERIA QUE HUBIESE OCURRIDO ALGO ENTRE UNA FAMILIA QUE HABIA EN MALLADAS.—Salvo la suya y la de Santos, no había otra, según dicen.

Dijo otra vez, Silvestre, contradiciéndose (2093), que la noticia del hecho se la dio el padre del rabadán Domingo (no es Adolfo).

Añade, Silvestre, que aunque llegó a Malladas con Adolfo, que lo fue a buscar, de parte del administrador, no tuvo VALOR NI CORAZON para ver a su mujer, ni entonces, ni en los nueve días que vivió, pero que en cambio sí la vio después de muerta.

Confiesa Silvestre (2093) que es cierto que cuando le dieron la noticia de lo de Malladas respondió: LO QUE SEA SONARA, creyendo que a su familia no le había pasado nada.

SILVESTRE HA MANTENIDO LA ACUSACION PRIVADA EN LA CAUSA Y EL SUMARIO NO SE DECLARO PARA EL SECRETO MAS QUE EN UNA OCASION, según nuestros apuntes.

#### UNA PRESUNCION

Sin que ofrezca todas las garantías que el derecho exige, creemos que se aproxima a ellas el criterio que sustentamos sobre la forma de desarrollarse el crimen, pues se basa en hechos acreditados, en su cuasi totalidad, en el sumario. No pretendemos ser infalibles, pero creemos ser consecuentes en la presunción con los antecedentes expuestos. Se articula ella como sigue:

1. El móvil del hecho no fue el robo.
2. Las violencias en las cosas debieron ser para despistar.



3. Sólo colos o borrachos pudieron dar hasta 65 hachazos en la cabeza de las víctimas, en todas sus direcciones, a no ser que el fin hubiera sido el desfigurarlas para ocultar otras lesiones.

4. El portugués muerto, Manuel Martínez, iba diariamente a por el agua y la leche a la casa del Mesegal, y es de creer que con tal detalle contarán los agresores.

5. Los agresores, bien para abusar de ellas o para separarlas de sus hijas, es de creer con idéntico fin, llevaron a las madres a la cuadra (el niño Dimas dice al folio 44 que a su madre la encerraron unos tíos en la cuadra), pero sin contar que en ella estaba el portugués aparejando el mulo para ir a por el agua, según él mismo dijo y consta en el informe médico del folio 1074.

6. Es de suponer que el portugués se opuso al atropello y que debido a ello fue acometido por los más decididos de los muchos que allí debían estar, defendiéndose con un palo hasta romperlo, siendo herido mortalmente e hiriendo a su vez a alguno de los agresores a quien sus compañeros curaron con un trapo en una palangana.

7. Es de suponer que las madres ayudasen al portugués, recibiendo ellas entonces las lesiones que les causaron la muerte, y hasta tal vez causando éstas con las uñas alguna a sus agresores.

8. Los agresores dieron muerte a las hijas después, en el local donde las tenían separadas de sus madres a noventa y dos pasos, y es de creer para que no los delatasen por ser personas muy conocidas de ellas.

9. Los agresores eran personas distintas de los condenados.

FIN

## El mausoleo turriforme de Jarandilla (Cáceres)

Los restos de este monumento se ubican hacia el sur de la población, en un paraje denominado Miraelrío<sup>1</sup>. Para acceder a él, hay que cruzar el puente viejo tendido sobre la Garganta del Jaranda y girar hacia la izquierda, donde de inmediato, parte un camino que conduce directamente hasta las ruinas.

Como en otros tantos casos, los alrededores del sepulcro aparecen salpicados de *tegulae* y cerámicas de los más variados estilos, la mayoría sigillatas hispánicas tardías, así como fragmentos de un ungüentario de vidrio, únicas referencias cronológicas del lugar. También observamos numerosos sillares separados de su emplazamiento original, unos rotos a la vera del camino y otros formando parte de los pilares y arcos del puente mencionado anteriormente.

Esta reutilización, ha inducido sin lugar a dudas a calificar como obra romana el puente, sin reparar en detalles como el apuntado del arco central, las marcas de cantero, la irregularidad en el módulo del aparejo o la argamasa de inconfundible aspecto medieval.

El desmonte para las obras acarreó la ruina del mausoleo, quedando reducido a sus cimientos y sepultado en poco tiempo, hasta que las continuas labores de plantación que se realizan en estas tierras, lo pusieron de nuevo al descubierto a fines del año pasado. Con la primera remoción salió

<sup>1</sup> 40° 07' 52" Lat. N, 5° 40' 02" Long. W, del M. T. escala 1:50.000, hoja n. 599 de Jarai de la Vera, editado por el Servicio Cartográfico del Ejército.